



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 1975
EXPEDIENTE N° 5721-007307/14**

**NEUQUÉN,
28 OCT 2015**

VISTO:

La documentación presentada por la Escuela de Psicología Social de la Patagonia, de Neuquén Capital; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Psicología Social de la Patagonia es un establecimiento incorporado a la Enseñanza Oficial bajo el Orden N° I-153, Nivel Terciario, sin Aporte Estatal, según Resolución N° 0017/13;

Que en la Escuela de Psicología Social de la Patagonia se dicta la Tecnicatura Superior en Psicología Social, Plan de Estudio N° 214 y es necesario desafectarlo;

Que a los efectos de iniciar las actividades educativas a partir del Ciclo Lectivo 2.015, la Escuela de Psicología Social de la Patagonia, solicita la adopción del Plan de Estudio N° 645, correspondiente a la carrera "Tecnicatura Superior en Psicología Social";

Que se cuenta con el aval de la Dirección General de Nivel Superior;

Que para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos, la presente Resolución debe ser aprobada jurisdiccionalmente y luego remitida al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) DESAFECTAR**, a partir de la Cohorte 2.015, en la Escuela de Psicología Social de la Patagonia CUE N° 588011590, el Plan de Estudio N° 214 perteneciente al Nomenclador Curricular Provincial.
- 2º) ADOPTAR**, a partir de la Cohorte 2.015, en la Escuela de Psicología Social de la Patagonia, CUE N° 588011590, el Plan de Estudio N° 645 del Nomenclador Curricular Provincial y el Régimen de Correlatividades correspondientes a la "Tecnicatura Superior en Psicología Social".

ES COPIA


DANIEL EDUARDO PAVLALE
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



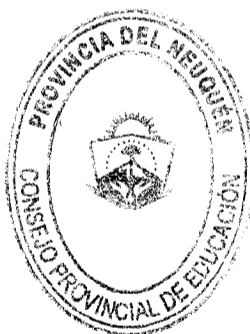
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 1975
EXPEDIENTE N° 5721-007307/14

- 3°) **DETERMINAR**, que a partir del Ciclo Lectivo 2.015 no se abrirá inscripción a 1er año del Plan de Estudio N° 214; para el Ciclo Lectivo 2.016 no se abrirá inscripción a 2do año del Plan de Estudio N° 214; para el Ciclo Lectivo 2.017 no se abrirá inscripción a 3er año del Plan de Estudio N° 214 y para el Ciclo Lectivo 2.018 no se abrirá inscripción a 4to año del Plan de Estudio N° 214.
- 4°) **ESTIPULAR**, que para el Ciclo Lectivo 2.015 se implementará el 1er año del Plan de Estudio N° 645; para el Ciclo Lectivo 2.016 se implementará el 2do año del Plan de Estudio N° 645; para el Ciclo Lectivo 2.017 se implementará el 3er año del Plan de Estudio N° 645 y para el Ciclo Lectivo 2.018 se implementará el 4to año del Plan de Estudio N° 645.
- 5°) **ESTABLECER**, que por la Dirección General de Nivel Superior se cursen las notificaciones de práctica a la Dirección General de Títulos y Equivalencias y se de continuidad a los trámites de obtención de la validez nacional de los Títulos ante el Ministerio de Educación (Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios).
- 6°) **INDICAR**, que por la Dirección de Enseñanza Privada se cursarán las notificaciones pertinentes.
- 7°) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección General de Nivel Superior; Dirección General de Títulos y Equivalencias; Junta de Clasificación Rama Media; Dirección de Planeamiento Educativo; Departamento Centro de Documentación; Dirección General de Distrito Regional Educativo I y **GIRAR** el expediente a la Dirección de Enseñanza Privada a los fines indicados en el Artículo 6°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

DANIEL EDUARDO PAYLLALEF
Director General de Despacho
Consejo Provincial de Educación



Tec. OSCAR JAVIER COMPAN
Subsecretario de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación

Prof. BERNARDO S. OLMOS FOITZICK
Vocal Rama Media Técnica y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MARISA YASMIN MORTADA
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación